

Referencia	AYUD/2026/18218
Procedimiento	Subvención nominativa para la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades
Asunto	UGT Agentes de igualdad
Interesado	UNION REGIONAL DE ASTURIAS DE LA UGT
Unidad Responsable	Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa	UGT Agentes de igualdad

RESOLUCIÓN

Por la que se dispone el gasto y se reconoce la obligación, para hacer efectiva la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, a favor de la Unión General de Trabajadores (UGT) de Asturias, para el funcionamiento de la figura de agentes delegados/as de igualdad en la empresa.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026 que incluye la siguiente línea de subvención: “A UGT. Funcionamiento agentes delegados/as igualdad”, anualidad 2026. El objetivo es “disminuir la brecha salarial, prevenir el acoso sexual y el acoso laboral por razón de sexo y acompañar a las empresas en la implantación desarrollo y seguimiento de los Planes de Igualdad”

Segundo.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2022 se suscribe Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, y los agentes sociales FADE, UGT Asturias y CCOO Asturias, modificado por respectivas adendas, el 30 de diciembre de 2022 primera, 29 de diciembre de 2023 segunda, 23 de diciembre de 2024 tercera, y 30 de diciembre de 2025 cuarta adenda, para la financiación de los gastos generados por el funcionamiento de la figura de agentes delegados/as de Igualdad en la empresa.

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA nº 251 de 31-XII-2025), contempla un crédito de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (43.500) euros con cargo a la partida presupuestaria 11.03.323B.484182, denominada “UGT.Funcionamiento agentes delegados/as igualdad”.

Cuarto.- De conformidad con la Resolución de 30 de diciembre de 2025 de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se autoriza un gasto anticipado de 43.500 euros

con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B. 484.182 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa prevista en dichos Presupuestos, a favor la Unión General de Trabajadores de Asturias.

Quinto.- Con fecha 7 de abril de 2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, la solicitud para hacer efectiva la concesión a la Federación Asturiana de Empresarios de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, para el funcionamiento de la figura de agentes delegados/as de igualdad en la empresa.

Sexto.- Mediante resolución de 19 de marzo de 2026, se resuelve el inicio del procedimiento para hacer efectiva la subvención nominativa indicada en los apartados anteriores.

Séptimo.- Obra en el expediente el correspondiente documento contable de disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Octavo.- El órgano instructor ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con el artículo 14.1 e) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, ha presentado declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la citada ley..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Tercero.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998 por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

Por su parte, el artículo 8 del mismo cuerpo legal atribuye a los titulares de las Consejerías en el

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722406011612467			

ámbito de su respectiva competencia la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Cuarto.- A tenor de lo establecido en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Quinto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Sexto.- La Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por resoluciones posteriores, establece en su artículo sexto letra g) que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del gasto, podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Séptimo.- Corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Las funciones en estas materias están encomendadas a la Dirección General de Igualdad en virtud del Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Octavo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, y los agentes sociales, FADE, UGT Asturias y CCOO Asturias, para la financiación de los gastos generados por el funcionamiento de la figura de agentes delegados y delegadas de igualdad en la empresa y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Hacer efectiva la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, a favor de la Unión General de Trabajadores de Asturias por un importe de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (43.500) euros, para el funcionamiento de la figura de agentes delegados/as de igualdad en la empresa, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, y los agentes sociales FADE, UGT

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722406011612467			

Asturias y CCOO Asturias, para la financiación de los gastos generados por el funcionamiento de la figura de agentes delegados y delegadas de igualdad en la empresa.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Unión General de Trabajadores de Asturias con CIF G33025990, por un importe de 43.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 11.03.323B.484182 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, así como proponer e interesar el pago de dicha cuantía.

Tercero.- El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes.

En este sentido, la entidad queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus modificaciones posteriores, dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- Se consideran gastos subvencionables los correspondientes al ejercicio 2026 que resulten necesarios y estén exclusivamente relacionados con el proyecto subvencionado, lo que incluye los siguientes conceptos:

- Costes directos de la incorporación de agentes delegadas/os de igualdad en las empresas; tendrán dicha consideración aquellos directamente vinculados a la realización de la actividad y específicamente referidos a gastos de salarios, cotizaciones sociales y gastos de transporte o kilometraje derivados de visitas a empresas por parte de agentes delegadas de igualdad en las empresas en el desarrollo de sus funciones.
- Costes indirectos, específicamente tendrán dicha consideración gastos de difusión de la figura de agentes delegadas de igualdad en las empresas, y/o servicios administrativos de gestión.

Los costes indirectos no podrán superar el 15% del presupuesto total del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables los gastos de dietas, manutención o atenciones protocolarias. Tampoco lo serán los gastos de alquiler de locales, ni gastos ordinarios de la entidad beneficiaria.

Quinto.- La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, de su cuantía y de la aplicación de los fondos recibidos. El periodo de ejecución de la actividad finaliza con el año natural, a 31 de diciembre. El plazo máximo de justificación será de 30 días naturales a partir de la finalización del periodo de ejecución. Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación. La única excepción se refiere a los gastos correspondientes al pago de cotizaciones sociales del mes de diciembre y el pago por retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre de 2025, cuya justificación documental podrá acreditarse una vez formalizado su pago en la TGSS y Agencia Tributaria, antes del 30 de enero de 2027

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722406011612467			

La justificación se realizará por el sistema de cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá como mínimo:

- -Número de empresas visitadas, fechas, actividades.
- -Número de planes de igualdad elaborados

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se recogerá al menos la información siguiente:

- La relación clasificada de gastos se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud o cuya modificación fue autorizada.
A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago.
- Todas las facturas habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento. No se admitirán pagos en metálico.
- La acreditación de gastos de personal requerirá la presentación de las nóminas, los documentos correspondientes de ingreso de cuotas de Seguridad Social y la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a las trabajadoras.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- La imputación de los impuestos indirectos requerirá la presentación de certificación acreditativa emitida por la AEAT, de que la entidad no puede recuperar o compensar dichos impuestos.
- Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación.

3. Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. La entidad beneficiaria podrá autorizar al órgano instructor para recabar los

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722406011612467			

certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe del proyecto subvencionado.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7. Acreditación de que la entidad haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS). A tal efecto deberá aportar material de difusión de la actividad subvencionada, para poder comprobar que figuran los logotipos institucionales remitidos por la Dirección General de Igualdad y que se incluye la referencia "Actividad subvencionada por la Administración del Principado de Asturias".

Sexto - La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Se entiende que esta ayuda es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la precitada LGS.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

En su caso, la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Séptimo.- En toda la documentación necesaria para la realización de este programa y, en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con el mismo, la entidad beneficiaria hará constar que se realiza con subvención de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que se facilite por la Dirección General de Igualdad en toda la documentación, información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Así mismo se compromete a dar adecuada publicidad a la figura de Agentes Delegadas/os de Igualdad en las empresas, incluyéndolo de manera preferente en sus canales de difusión.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722406011612467			

Octavo.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

Noveno.- Notificar a la entidad interesada que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo a la fecha de la firma digital

	Estado del documento		Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722406011612467				